

cambios en la vida

Sistema de Retiro: Breve Guía de Afilación

Oficina del Contralor del Estado de Nueva York
Thomas P. DiNapoli



Sistema de Retiro del
Estado de Nueva York y Locales

Un Mensaje del Contralor Thomas P. DiNapoli

¿Cómo se imagina que será su retiro? Mucha gente cree que el retiro es el momento en el que se tiene la libertad de tomar decisiones. Pero antes de tomar estas decisiones, debe saber cómo su afiliación al Sistema de Retiro puede afectar directamente su futuro financiero y el de sus seres queridos.

Ya sea que acaba de afiliarse o ha sido miembro durante varios años, este folleto será un recurso valioso para usted. Le ayudará a entender los beneficios a los que tiene derecho a recibir como miembro del sistema de retiro. Entender estos beneficios es el primer paso y el más importante para la planificación de su futuro.

El Sistema de Retiro está a su disposición para proporcionarle ayuda y consejo profesionales así como para responder a cualquier duda. No dude en llamarnos si lo necesita.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Tom DiNapoli". The signature is written in a cursive, flowing style.

Thomas P. DiNapoli
Contralor del Estado

Índice

Una Breve Reseña Sobre el Sistema de Retiro	3
Sus Derechos	4
Contribuciones	6
Restitución de su Fecha de Afiliación Anterior.....	8
Sus Beneficios	9
Cómo Transferir su Afiliación.....	10
Préstamos	11
Servicios que Ofrecemos a los Miembros.....	13
Sus Obligaciones	16
Cómo Contactarnos.....	18

Una Breve Reseña Sobre el Sistema de Retiro

El Sistema de Retiro del Estado de Nueva York y Local (NYSLRS) comprende dos sistemas distintos, aunque ambos son administrados por los mismos profesionales. Estos sistemas son: el Sistema de Retiro de los Empleados (ERS) y el Sistema de Retiro de Policías y Bomberos (PFRS).

El Contralor del Estado de Nueva York es el jefe administrativo y el único fiduciario del sistema de retiro. En calidad de fiduciario, el Contralor tiene el deber de actuar únicamente en interés de los miembros y pensionistas del Sistema. El Contralor dirige la inversión del Common Retirement Fund (Fondo Común de Retiro), valuado en aproximadamente \$111 mil millones de dólares al día 31 de marzo de 2009, y garantiza que los 150 programas de pensiones diferentes que ofrece el NYSLRS se gestionen de forma adecuada y efectiva.

Sus Derechos

LOS DIFERENTES NIVELES

Al afiliarse al Sistema de Retiro se le asigna a un nivel que depende de su fecha de afiliación. En el ERS hay cinco niveles y tres en el PFRS. Su nivel determina:

- Su elegibilidad para la pensión de retiro por servicio o incapacidad;
- La fórmula que se utiliza para calcular su pensión;
- Pensión por fallecimiento;
- Crédito de servicio;
- Si debe contribuir para su pensión; y
- Elegibilidad para préstamos.

SI USTED ES UN MIEMBRO DEL ERS:

Usted está en:	Se afilió:
Nivel 1	Antes del 1 de julio de 1973
Nivel 2	Del 1 de julio 1973 al 26 de julio 1976
Nivel 3	Del 27 de julio 1976 al 31 de agosto 1983
Nivel 4	Del 1 de septiembre de 1983 al 31 de diciembre de 2009
Nivel 5	El 1 de enero de 2010 o después

Para todos los funcionarios de prisiones del Estado de Nueva York y auxiliares de tratamiento en hospitales de máxima seguridad, sólo hay cuatro niveles, aquellos que se afiliaron del 27 de julio de 1976 al 31 de diciembre de 2009 son miembros de Nivel 3; aquellos que se afilien en o después del 1 de enero de 2010 son miembros de Nivel 5.

SI USTED ES MIEMBRO DEL PFRS:

Usted está en:	Se afilió:
Nivel 1	Antes del 31 de julio de 1973
Nivel 2	Del 31 de julio de 1973 al 30 de junio de 2009*
Nivel 5	Del 9 de enero de 2010 o después

* Los miembros del PFRS que se afiliaron del 1 de julio de 2009 al 8 de enero del 2010 y no optaron por estar cubiertos por el Artículo 22 (es decir, elegir el Nivel 5), pueden estar cubiertos por los beneficios del Artículo 11 o el Artículo 14, según su elección de plan.

LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS IRREVOCABLES

La adquisición de derechos irrevocables es automática, no debe completar ningún formulario para obtener este derecho. Los miembros de Nivel 5 obtienen derechos irrevocables después de diez o más años de servicio efectivo. Los miembros de otros niveles obtienen derechos irrevocables después de cinco años de servicio. Como miembro efectivo, usted puede dejar su puesto en la administración pública y en una fecha posterior (a la edad de 55 años para la mayoría de los miembros) solicitar y recibir su pensión de retiro por servicio.

Aquellos miembros efectivos de nivel 3 y 4 que tengan entre cinco y diez años de crédito de servicio pueden retirar voluntariamente su afiliación y recibir un reembolso o extender sus contribuciones a un plan de retiro IRA o a otro plan que reúna los requisitos.

Si usted cuenta con al menos cinco años de servicio, le recomendamos que sopesé las ventajas de mantener sus contribuciones intactas y solicitar la pensión de retiro cuando reúna los requisitos necesarios.

CÓMO ANULAR SU AFILIACIÓN

Una vez que se afilia al Sistema de Retiro, su afiliación no puede anularse a menos que:

- Usted no es un miembro efectivo y no ha trabajado en la administración pública por lo menos durante siete años;
- Tiene menos de diez años de crédito de servicio, deja la administración pública por lo menos durante 15 días y voluntariamente cancela su afiliación y contribuciones;
- Se transfiere a otro sistema de retiro;
- Se retira; o
- Fallece.

Los miembros no efectivos que dejen la administración pública, no hayan retirado su afiliación y regresen a la administración pública en siete años, seguirán con la afiliación y el nivel actuales.

Contribuciones

Uno de los cometidos más importantes del sistema de retiro es asegurarse de que haya suficientes bienes para garantizar las pensiones de las personas que ya se han retirado, las que lo van a hacer en la actualidad y aquellas que lo harán en el futuro. El Contralor tiene la responsabilidad de invertir de forma prudente las contribuciones tanto de los empleados como de los miembros, permitiéndonos así alcanzar este objetivo. Actualmente, las contribuciones de todos los miembros tienen un interés anual del 5 por ciento.

Estos son los tipos de contribuciones que hacen los miembros:

OBLIGATORIAS

Los miembros de Nivel 1 y 2 deben contribuir solamente si están cubiertos por un plan de retiro contributivo, o han participado en un plan no contributivo antes del 1 de abril de 1960. En ciertos casos de servicio militar también se requieren contribuciones. Desde el 1 de octubre de 2000, los miembros de Nivel 3 y 4 deben contribuir con el tres por ciento de su salario bruto, hasta que tengan diez años de afiliación o diez años de servicio acreditados, lo que suceda antes. La mayoría de los miembros del ERS de Nivel 5 deben contribuir el 3 por ciento durante la totalidad de sus carreras, si bien miembros en otros cargos deben contribuir el 4 por ciento. La mayoría de los miembros del PFRS de Nivel 5 también contribuirán el 3 por ciento durante la totalidad de sus carreras.

VOLUNTARIO

Los miembros de Nivel 1 y 2 cubiertos por un plan de retiro no contributivo pueden contribuir voluntariamente a su cuenta de miembro de un uno a un diez por ciento de su salario bruto. Recibirá un cinco por ciento de interés y es posible que pueda tomar prestada alguna cantidad de sus contribuciones. Puede empezar a realizar las contribuciones voluntarias o dejar de hacerlo rellenando el formulario adecuado en su oficina de nómina. Si deja de realizar las contribuciones voluntarias, deberá esperar 12 meses antes de volver a realizarlas.

Los miembros de nivel 3, 4 y 5 no pueden realizar contribuciones voluntarias.

RETIRO DE SUS CONTRIBUCIONES

Los miembros de nivel 1 y 2 pueden retirar sus contribuciones voluntarias (también conocidas como adicionales) además de los intereses en cualquier momento antes de su retiro, independientemente de si están trabajando o no. El retiro de las contribuciones voluntarias no finaliza la afiliación en el sistema de retiro para los miembros de Nivel 1 y 2.

Los miembros de nivel 3, 4 y 5 que tengan menos de diez años de servicio pueden retirar sus contribuciones, además de los intereses, a partir de los 15 o más días después de haber dejado su puesto en la administración pública. Sin embargo, con esta acción se pone fin a la afiliación y dichos individuos pierden su derecho a cualquier pensión del sistema de retiro.

Si usted retira las contribuciones, le comunicaremos cuál es la cantidad que debe declarar a efecto de los impuestos federales sobre la renta. (Este pago no estará sujeto al impuesto sobre la renta del Estado de Nueva York o de sus municipios). El Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service) nos exige que le retengamos un 20 por ciento de la cantidad sujeta al pago de impuestos. Para diferir el pago de impuestos federales y evitar la retención del 20 por ciento, puede solicitar que realicemos una transferencia de fiduciario a fiduciario a una IRA o a cualquier otro plan de retiro que reúna los requisitos. Le recomendamos que si desea más información, consulte con un asesor fiscal.

Si tiene menos de 55 años y recibe un pago gravable, podría estar sujeto a un diez por ciento adicional de impuestos federales en la porción gravable de dicho pago. Esta penalización no se deduce del pago de su reembolso sino que deberá pagarse cuando presente la declaración del impuesto federal sobre la renta.

Restitución de su Fecha de Afiliación Anterior

Quizás tenga derecho a un cambio en su fecha de afiliación, y tal vez un cambio de nivel:

- Sistema de Retiro del Estado de Nueva York y Local
- Sistema de Retiro de Policías y Bomberos Local y del Estado de Nueva York
- Sistema de Retiro de Maestros del Estado de Nueva York
- Sistema de Retiro de los Empleados de la Ciudad de Nueva York
- Sistema de Retiro de los Maestros de la Ciudad de Nueva York
- Fondo de Pensiones de la Policía de la Ciudad de Nueva York
- Fondo de Pensiones del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Nueva York
- Sistema de Retiro de la Junta de Educación de la Ciudad de Nueva York.

Sus Beneficios

Su afiliación al Sistema de Retiro para los Empleados o al Sistema de Retiro de Policías y Bomberos le ofrece muchos beneficios, inclusive:

- Transferencia de su afiliación desde y hacia otros sistemas de retiro públicos del estado de Nueva York;
- Acreditación de un servicio cancelado de otro sistema de retiro público en el estado de Nueva York;
- Derechos irrevocables sobre la pensión;
- Préstamos para miembros que hacen contribuciones;
- Pensión de retiro por servicio;
- Pensión de retiro por incapacidad para incapacidades relacionadas y no relacionadas con el trabajo; y
- Pensión por fallecimiento.

La pensión de retiro por servicio, la pensión por incapacidad accidental y ordinaria y la pensión por fallecimiento varían dependiendo de su nivel o de la cobertura de su plan. Puede encontrar información específica sobre la cobertura de su plan en el folleto del plan, que tiene a su disposición en la oficina de personal de su empleador o contactando a nuestra central de llamadas. También puede obtener el folleto, otras guías informativas y boletines en nuestro sitio Web: **www.osc.state.ny.us/retire**.

Cómo Transferir su Afiliación

Algunos miembros afiliados al Sistema de Retiro aún son miembros activos de otro sistema de retiro público en el Estado de Nueva York. Si éste es su caso, es posible que reúna los requisitos necesarios para transferir su afiliación al NYSLRS. Para solicitar la transferencia al NYSLRS, contacte con el otro sistema mientras aún sea miembro activo del mismo. Cuando procesemos su transferencia, compararemos su fecha de afiliación al NYSLRS con su fecha de afiliación al otro sistema. Cuando se complete el proceso de transferencia, su fecha de afiliación se retrasará a la más antigua de las dos fechas. Si corresponde, también cambiará su nivel.

Si aún trabaja en un puesto cubierto por el otro sistema de retiro, no podrá realizar la transferencia.

Puede transferir su afiliación entre los siguientes sistemas de retiro públicos del Estado de Nueva York:

- Sistema de Retiro para los Empleados Locales y del Estado de Nueva York
- Sistema de Retiro de Policías y Bomberos Local y del Estado de Nueva York
- Sistema de Retiro de los Maestros del Estado de Nueva York
- Sistema de Retiro de los Empleados de la Ciudad de Nueva York
- Sistema de Retiro de los Maestros de la Ciudad de Nueva York
- Fondo de Pensiones de la Policía de la Ciudad de Nueva York
- Fondo de Pensiones del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Nueva York
- Sistema de Retiro de la Junta de Educación de la Ciudad de Nueva York.

Los miembros del PFRS también pueden transferir su afiliación al Metropolitan Transportation Authority Police Pension Fund (Fondo de Pensiones de la Policía de la Autoridad Metropolitana del Transporte, o MTAPPF). Sin embargo, el crédito de servicio obtenido en el MTAPPF no puede transferirse al PFRS.

Préstamos

Usted reúne los requisitos para recibir préstamos del sistema de retiro si actualmente trabaja en la administración pública, tiene al menos un año de crédito de servicio y, en el caso de los miembros de Nivel 3, 4 y 5, cuenta con una cantidad de al menos \$1,334 dólares de contribuciones en depósito. Los miembros de Nivel 1 y 2 sólo pueden tomar un préstamo si han realizado contribuciones voluntarias, están en un plan contributivo o han estado cubiertos anteriormente por un plan contributivo y no retiraron sus contribuciones. **Tenga en cuenta:** Los miembros del PFRS de Nivel 2 — Artículo 14 y los miembros del PFRS de Nivel 5 — Artículo 22 no pueden recibir un préstamo contra sus contribuciones del 3 por ciento.

Antes de que lo solicite, debe conocer las leyes federales de impuestos relacionadas con los préstamos del sistema de retiro. **Su préstamo será gravable si:**

- El monto del préstamo excede los límites federales. Si tiene un préstamo con un plan de compensación diferida (457) o de anualidad protegida del pago de impuestos (403-b) con su empleador actual, debemos tomar en cuenta el balance de ese préstamo cuando calculemos cuán gravable es su préstamo en el sistema de retiro. Esto podría hacer que su préstamo supere los límites federales y podría traer consigo importantes consecuencias fiscales para usted.
- Usted no realiza pagos por su préstamo al menos una vez cada tres meses o no completa el pago de su préstamo en el plazo de cinco años desde la fecha en que se le otorgó.
- Se retira o abandona el sistema de retiro y tiene uno o más balances pendientes de préstamo cuando se retira o abandona el plan.

Si su préstamo es gravable o se hace gravable tal como se describe más arriba, debe incluirlo en su declaración federal del impuesto sobre la renta correspondiente al año en que se le ha otorgado el préstamo o en que se convierte en gravable. Si tiene menos de 59 años y medio a esa fecha, podría exigírsele que pague una penalización fiscal del 10 por ciento además de cualquier monto ordinario de impuesto sobre la renta que deba. Le recomendamos que consulte a un consejero fiscal antes de solicitar un préstamo gravable al Sistema de Retiro.

Si está pensando pedir un préstamo o desea actualizar su préstamo actual, póngase en contacto con nuestra Central de Llamadas y conéctese a nuestra línea de información automatizada donde podrá:

- Determinar si reúne los requisitos para un préstamo;
- Pedir una solicitud de préstamo;
- Conocer el estado de su solicitud de préstamo;
- Obtener el saldo actual de su cuenta; y
- Obtener información general sobre el proceso del préstamo.

Nota de aviso: a medida que se acerca la fecha de su retiro, le recomendamos que liquide su préstamo. Si al retirarse tiene un préstamo pendiente, **esto reducirá permanentemente** su pensión.

Servicios que Ofrecemos a los Miembros¹

INFORMACIÓN DEL PLAN

Cuando usted se afilia al Sistema de Retiro, se le envía un paquete de afiliación. En este paquete se incluye una reseña de nuestra pensión de retiro por servicio, pensión de retiro por incapacidad y pensión por fallecimiento. Para una descripción detallada de estas pensiones, visite la sección de publicaciones en nuestro sitio Web. Asegúrese de guardarlo con sus otros documentos importantes para consultarlo cuando sea necesario.

Periódicamente, la información del plan se revisa para reflejar cambios en la Ley del Seguro Social y el Retiro (RSSL). Le recomendamos visitar nuestro sitio Web con frecuencia para asegurarse que cuenta con la información más actualizada disponible sobre su plan de retiro.

PUBLICACIONES

Contamos con una gran variedad de publicaciones que pueden serle útiles. Si tiene una pregunta específica o problema, por lo general tenemos una publicación que le puede ayudar, por ejemplo: *Cómo Obtener Crédito por su Servicio*; *¿Qué Sucede si Dejo de Trabajar para la Administración Pública?*; *¿Cómo Prepararse para el Retiro?*; *¿Qué Sucede si Sigo Trabajando Después que me Retiro?*; y *Crédito por Servicio Militar*. Estas publicaciones se encuentran en nuestro sitio Web.

También publicamos los siguientes boletines bianuales para miembros activos: — *The Update* (para miembros del ERS) y *The Sentinel* (para miembros del PFRS). Estos se le envían a su empleador para que los distribuya. Los boletines explican diferentes beneficios y servicios a su disposición, nueva legislación y publicaciones nuevas o revisadas. Para recibir la información que desea cuando la necesita de forma más cómoda y rápida, suscríbese a nuestro boletín electrónico, *E-News*. *E-News* le ofrece toda la información que necesita sobre retiro de forma rápida y puntual. Para inscribirse, visite nuestro sitio Web y busque el enlace de “Inscríbese para recibir *E-News*”.

¹ Actualizado a partir del 3/15

RESUMEN ANUAL DE AFILIACIÓN

Además de confirmar anualmente su afiliación al Sistema de Retiro, en su Resumen Anual de Afiliación se incluye gran cantidad de información individual sobre la cobertura de su nivel y de su plan, el salario que declara(n) su(s) empleador(es), su beneficiario actual, su pensión por fallecimiento y, en muchos casos, el crédito de servicio acumulado así como una proyección de la pensión según sea la información que aparezca en su registro automatizado. La información que aparece en el resumen anual de afiliación puede ayudarle a entender más plenamente sus beneficios de pensión como miembro del sistema de retiro.

ESTIMACIÓN DE LA PENSIÓN

El cálculo de su pensión es una herramienta importante a la hora de tomar decisiones de tipo financiero sobre su retiro. Este cálculo le proporcionará información detallada sobre las cantidades que se le pagarán a usted y a su beneficiario en distintas opciones de pago junto con una descripción de cada una de ellas. Para poder solicitar dicho cálculo, deben faltarle al menos 18 meses para cumplir los requisitos de retiro y podrá solicitar un nuevo cálculo cada 18 meses a partir de dicha fecha. Sin embargo, si usted es miembro efectivo fuera de nómina, puede recibir un cálculo general independientemente de su edad.

Si usted es miembro del ERS y está cubierto por el New Career Plan (Plan de Nueva Carrera) (Sección 75-h o 75-i, RSSL), es un funcionario de prisiones del Estado, es un miembro del PFRS cubierto por el plan especial de 20 años o en el caso de la mayoría de los miembros de nivel 3 o 4, puede obtener una proyección rápida de su pensión de retiro por servicio en nuestro sitio Web: www.osc.state.ny.us/retire/members.

ESTIMACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE DIVORCIO

Si está en trámites de divorcio, es posible que el juez le pida el valor acumulado o actual de las pensiones que se le pagarán al retirarse. Para información más detallada sobre este tema, puede leer *Divorcio, Distribución Equitativa y el Sistema de Retiro* y revisar la sección de Preguntas Frecuentes Sobre el Divorcio en nuestro sitio Web.

CONSULTAS INDIVIDUALES

Le ofrecemos un servicio de consultas individuales en nuestras oficinas en todo el Estado de Nueva York. En nuestra oficina principal en Albany, nuestros representantes están disponibles los días laborables de 8:30 de la mañana a 4:30 de la tarde. En los centros restantes de todo el Estado, nuestros representantes están disponibles de 9:00 de la mañana al mediodía y de la 1:00 a las 4:00 de la tarde los días señalados. Puede consultar el calendario actual en nuestro sitio Web. Debe hacer una cita para realizar una consulta en todos nuestros centros. Sin embargo, a excepción de los centros de la Ciudad de Nueva York y Horseheads, no es necesario que fije una cita para entregar formularios o sellarlos ante notario. Para hacer una cita, póngase en contacto con nuestra central de llamadas.

Este servicio es especialmente útil cuando necesita que le expliquen su pensión dependiendo de cuáles sean sus circunstancias particulares y su afiliación.

Sus Obligaciones

CÓMO DESIGNAR O CAMBIAR DE BENEFICIARIO

Usted reúne los requisitos para una pensión por fallecimiento después de un año de servicio acreditado, algunos planes especiales requieren sólo 90 días de servicio. Así, cuando usted se afilia por primera vez al Sistema de Retiro, debe nombrar a uno o más beneficiarios de su pensión por fallecimiento.

A veces, las circunstancias de la vida cambian y el beneficiario que designa hoy puede no ser el que designaría en el futuro. Si mantiene a sus beneficiarios actualizados, se asegura de que la persona adecuada reciba la pensión correspondiente si usted fallece antes de retirarse. Usted puede cambiar a su beneficiario en cualquier momento antes de retirarse. Puede obtener los formularios de designación de beneficiario (RS5127) en nuestro sitio Web, en la oficina de personal de su empleador o en nuestro centro de llamadas.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Es importante que nos mantenga informados de su dirección actual, especialmente si deja su puesto en la administración pública. Puede cambiar su dirección escribiendo a nuestra Oficina de Servicios a Miembros y Empleados. Asegúrese de proporcionar su número de Registro de Retiro en su carta. En la mayoría de los casos, también puede actualizar su dirección poniéndose en contacto con nuestra Central de llamadas.

CAMBIO DE FECHA DE NACIMIENTO

Para corregir la fecha de nacimiento que consta en nuestros archivos, envíenos el original de su partida de nacimiento, de su partida de bautismo o pasaporte a nuestra Oficina de Servicios a Miembros y Empleados al 110 State Street, Albany (consulte la dirección en la página 18). Una vez realizado el cambio, le devolveremos la documentación por correo certificado.

CAMBIO DE NOMBRE

Notifíquenos sobre cualquier cambio completando una notificación de cambio de nombre (RS5483) que podrá encontrar en nuestro sitio Web u obtener en la oficina de personal de su empleador o nuestro Centro de llamadas.

INFORMAR SOBRE ERRORES

Si descubre un error en cualquier información que le enviemos, póngase en contacto con nosotros para que podamos investigarlo y realizar las correcciones oportunas. Sin embargo, si hay un error relativo al salario declarado en su resumen anual de afiliación, póngase en contacto con su empleador para solicitar una explicación. Él deberá enviarnos un informe de ajuste para que podamos cambiar la información de su salario.

CAMBIO DEL NÚMERO DEL SEGURO SOCIAL

Envíenos una copia de su tarjeta del Seguro Social para que podamos corregir cualquier error de su número de Seguro Social. Asegúrese de aportar también su número de registro en la carta.

CÓMO SOLICITAR LA PENSIÓN DE RETIRO

Debe solicitar la pensión de retiro, no se le entregará automáticamente. Consulte el folleto del plan para obtener más información sobre los requisitos necesarios y sobre cómo separarse del servicio.

Cómo Contactarnos

Si tiene cualquier pregunta o necesita más información:

- Envíenos un correo electrónico a través de nuestro sitio Web en **www.osc.state.ny.us/retire**;
- Llame sin cargo a nuestro centro de llamadas al 1-866-805-0990, o 518-474-7736 si vive en la zona de Albany, Nueva York;
- Haga una cita para visitar uno de nuestros centros de consulta en todo el estado donde podrá reunirse con un representante de servicios de información para hablar sobre su pensión;
- Envíenos un fax al 518-402-4433; o
- Escribanos a la siguiente dirección:
New York State and Local Retirement System
110 State Street
Albany, NY 12244-0001.

Esta publicación ofrece un resumen general de los beneficios de afiliación, derechos y responsabilidades, y no sustituye ninguna ley estatal o federal de Nueva York. Si desea información específica sobre su pensión, póngase en contacto con nosotros.

© 2010, Sistema de Retiro para los Empleados Locales y del Estado de Nueva York

VO1878-S

Contenido revisado por última vez en: 5/10